



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 19 de septiembre de 2023  
(OR. en)

12125/23

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0231 (NLE)**

---

**JAI 1060  
FRONT 249  
VISA 159  
SIRIS 67**

## **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre normas suplementarias en relación relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027

---

**DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO**

**de...**

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión,  
del Acuerdo entre  
la Unión Europea e Islandia  
sobre normas suplementarias en relación relativas al Instrumento  
de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados,  
como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras,  
para el período comprendido entre 2021 y 2027**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 77, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), y su artículo 218, apartado 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo<sup>1</sup>,

---

<sup>1</sup> Aprobación de... (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) El 21 de febrero de 2022, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones<sup>1</sup> con Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein a fin de celebrar acuerdos, con arreglo al Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, sobre las contribuciones financieras de dichos países y las normas suplementarias necesarias para su participación en el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados para el período comprendido entre 2021 y 2027, incluidas disposiciones que garanticen la protección de los intereses financieros de la Unión y la potestad de control del Tribunal de Cuentas. Las negociaciones con Islandia concluyeron satisfactoriamente con la rúbrica del acuerdo el 14 de febrero de 2023.

---

<sup>1</sup> Decisión (UE) 2022/442 del Consejo, de 21 de febrero de 2022, por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein a fin de celebrar acuerdos entre la Unión Europea y dichos países sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (DO L 90 de 18.3.2022, p. 116).

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48).

- (2) De conformidad con la Decisión (UE) 2023/... del Consejo<sup>1+</sup>, el Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027 (en lo sucesivo, «Acuerdo»), se firmó el...<sup>++</sup>, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (3) De conformidad con el artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, procede que el Consejo autorice a la Comisión a aprobar las modificaciones del Acuerdo que sean necesarias para adaptar las referencias al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup> (en lo sucesivo, «Reglamento Financiero») cuando se actualice dicho Reglamento.
- (4) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por esta ni sujeta a su aplicación.

---

<sup>1</sup> Decisión (UE) 2023/... del Consejo, de..., relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027 (DO L... de..., p. ...).

<sup>+</sup> DO: insértese en el texto el número de la Decisión que figura en el documento ST 12123/23 y complétese la nota a pie de página correspondiente.

<sup>++</sup> DO: insértese la fecha de la firma del Acuerdo que figura en el documento ST 12124/23.

<sup>2</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

- (5) La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo<sup>1</sup>. Por lo tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
- (6) Procede aprobar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen (DO L 64 de 7.3.2002, p. 20).

### *Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027 (en lo sucesivo, «Acuerdo»)<sup>1+</sup>.

### *Artículo 2*

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión Europea, a la notificación prevista en el artículo 13, apartado 1, del Acuerdo<sup>2</sup>.

### *Artículo 3*

A efectos del artículo 2, apartado 2, letra b), del Acuerdo, las modificaciones del artículo 2, apartado 1, párrafo segundo, letra a), del Acuerdo, para reflejar cualquier modificación, derogación, sustitución o refundición del Reglamento Financiero deberán ser aprobadas por la Comisión en nombre de la Unión.

---

<sup>1</sup> El texto del Acuerdo está publicado en... [insértese la referencia del DO].

<sup>+</sup> Delegaciones/DO: véase el documento ST 12124/23.

<sup>2</sup> La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---